Puerto y Ría de Vigo, la pavimentación de las aceras que rodean a la factoria, incluidas las de las concesiones anteriores y la prolongación de las alcantarillas que desaguan en la zona que se ocupa hasta el muro ceste del muelle.

b) El cierre exterior de la zona que se concede por esta autorización será metálico, de mono que permita la vision de la zona marítimo-terrestre desde la carretera de servicio del puer-to, y se suprimirá la puerta que se incluye en el proyecto en la prolongación de la calle de La Coruña. En el piazo de seis (6) meses, la Sociedad concesionaria presentará para su aprobación por el Ingeniero Director del Puerto y Ria de Vigo. el proyecto correspondiente a estas modificaciones.

c) El ancho de la acera, frente a la ampliación de la factoria, sera de cinco metros y setenta y cinco centimetros (5,75 rietros), a partir del bordillo actual.

Lo que se bace público para general conocimiento. Madrid, 19 de diciembre de 1972.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Maritimas, Marciano Martinez Catena.

> ORDEN de 20 de diciembre de 1872 por la que se autoriza a «Astilleros Españoles, S. A.», la cons-trucción de un espigón y adaptación de la gra-da número 2 de su factoria naval de Sestao para buques petroleros.

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y señales Maritimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletin Oficial del Estado» de 26 de septiembre), ha otorgado a «Astilieros Españoles S. A.», una autorización, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Vizcava

Termino municipal: Sestao.

Superficie aproximada: 1.512 metros cuadrados. Destino: Ampliación de la grada número 2 de la factoria naval.

Plazo concedido: Veinte años.

Canon unitario: 125 pesetas por metro cuadrado y año.
Instalaciones: Prolongación del espigón del lado de estribor de la grada número 2 prolongando su soiera.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 29 de diciembre de 1972 — P. D., el Director general de Puertos y Senales Maritimas, Marciano Martinez Catena.

ORDEN de 16 de marzo de 1973 por la que se autoriza a «Coraimar, S. A.», la construcción de un canal de navegación y refugio de embarcaciones en Cala Coral, término municipal de San José (Ibi-

El ilustrisimo señor Director general de Puertos y Señales Maritimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 (Boletin Oficial del Estados de 26 de septiembre), ha otorgado a «Coralmar, S. A., una autorización cuyas características son las

Provincia: Ibiza.

Termino municipal: San José.

Termino municipal: San José.
Superficie aproximada: 590 metros cuadrados.
Destino: Construcción de un canal de navegación y refugio de embarcaciones.
Piazo concedido: Veinte años.
Canon unitario: Diez pesetas por metro cuadrado y año.
Instalaciones: Refugio de emoarcaciones de planta irregular y alargada situado a unos 38 metros de la orilla, con una longitud aproximada de unos 80 metros de ancho entre los 16 y 25 metros aproximadamente: el canal, con un ancho constante y útil de 5 metros, tiene una longitud de 75 metros, de los que corresponden 38 en tramo orilla tierra y los restantes 37, proyectados desde la orilla totalmente dentro del mar.
Prescripciones: En caso de necesidad, deberá autorizarse la entrada y uso de las instalaciones a cualquier embarcación que

entrada y uso de las instalaciones a cualquier embarcación que lo interese.

Al término del plazo por el que se otorga la concesión que-dará afecta al dominio público la darsena interior que queda comunicada con el mar de forma permanente, salvo que se de-muelan las obras del canal de comunicación y se restituya a su primitivo estado la zona marítimo-terrestre ocupada por diches obras.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 16 de marzo de 1973.—P. D., El Director general de Puertos y Señales Marítimas, Marciano Martínez Catena.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se senaian techas para et levantamiento de las uctas previas a la ocupación de las terrenos necesarios para las obras de «Nuevas líneas de alimentación para electrificacion de la linea de Valencia a Ta-rragona», términos municipales de Castellón de la Flana y Benicarló (Castellón).

Finalizado el plazo de información pública abierto a efectos de subsauar los posibles errores que hubieran podido padecerse en la relación de bienes, derechos y propiedades atectadas por el expediente de referencia, esta Subsecretaria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 52 de la vigente ney de Expropiación Forzosa, ha resueito tijai las fechas que a continuación se seña-ian para proceder si levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos necesarios para las obras, situados en los términos municipales que se indican y pertoneclentes a los siguientes titulares:

Dia 17 DE MAYO DE 1973 Término municipal de Castellón

Fincs número	Propietario	Superficie a exprepiar
1 2	Pablo Granchell Liorens	63 30

DÍA 16 DE MAYO DE 1973 Término municipal de Benicarló

Finça numero	Propietario	Superficie a expropiar — m²
3 4	Francisco Fores Avila	72 96

Dicho trámite será iniciado mediante una reunión previa en los Ayuntamientos de Castellón de la Plana y de Benicarlo, a las nuevo treinta horas de los indicados días, donde deberán comparecer los interesados con los documentos portinentes que acrediten su personalidad y la titularidad de los bienes y derechos afectados, para posterior traslado al terreno.

Madrid, 2 de mayo de 1973. - El Subsecretario, Ricardo Gómez

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidraulicas, por la que se acuerda la revisión de características de nueve aprovechamientos del río Tormes, en termino municipal de Tejano (Salamanca), para usos industriales.

En el expediente de revisión de características tramitado por la Comisaria de Aguas del Duero, de las inscripciones números 12610, 12611, 12614, 12615, 12632, 12617, 12814, 12831, 12633, y 12621 del Registro do Aprovechamientos de Aguas Públicas se han practicado las siguientes actuaciones:

Se ha realizado la información publica que determina el artículo 1-1 de la Orden ministerial de 29 de abril de 1967, en el Boletín Oficial del Estados de 21 de agosto de 1969 y en el Boletín Oficials de la provincia de 18 de julio de 1969 número 86, y en el tablón de edictos de los Ayuntamientos de Pelayos. Alba de Tormes y Tejado, todos ellos de la provincia de Salamanca, habiéndose presentado reclamaciones por don Fiorentino García Jiménez el 30 de julio de 1969 manifestando que el aprovechamiento número 12621 se encuentra en funcionamiento en la actualidad pertensiciendole por terceras partes proindiviso al recursidad. actualidad, pertensciendole por terceras partes proindiviso al re-clamante y a sus hermanos Alejo y Fernanda como sucesores de su padro, don Alejo García, titular registral.

Practicado reconocimiento sobre el terreno el ingeniero en-cargado informa el 15 de octubre de 1969 proponiendo la can-celación de los asientos de inscripción, salvo la número 12621, ya que los otros nueve aprovechamiento, han desaparecido con el transcurso del tiempo.

El Comisario Jefe de Aguas al remitir el expediente el 17 de octubre de 1969 hace suyo el anterior informe.

Devuelto el expediente para que se incorporara al «Boletín Oficial del Estado» y se realizaren algunas comprobaciones. El Comisario Jefa de Aguas al remitir el expediente el 13 de

abril de 1970, ratifica su informe anterior. El presente expediente plantes un caso de concordancia del Registro con la realidad extrarregistral por lo que se aplicado el procedimiento de revisión de características regulado en el artículo 1.1 de la Orden ministerial de 29 de abril de 1967, a falta de una normativa específica por ser el que mayores garantías ofrece en cuanto al particular titular del aprovechagarantias offece en cuanto al particular titular del aprovecha-miento y por referirse a un supuesto de concordancia del Re-gistro; esto, no obstante, sería conveniente en adelante como realizar otras Comisarias una previa comprobación de la iden-tidad de los actuales usuarios y subsistencia de los aprovecha-mientos cerca de los respectivos Ayuntamientos a fin de pre-venir, cancelación de asientos referentes a aprovechamientos que están en utilización, ocasionando perjuicios por esta causa a los particulares afectados.

que estan en utilización, ocasionando perjuicios por esta causa a los particulares afectados.

Se ha realizado la información publica en el «Boletín Oficiai del Estado» y de la provincia y en los tablones de edictos del Ayuntamiento en el que está ubicada la toma, de acuerdo con el artículo 1.1 de la Orden ministerial de 29 de abril de 1967 ante la imposibilidad para notificarle personalmente la iniciación del expediente, ya que se desconoce su existencia y doministra

No se ha podido comprobar la existencia del aprovechamiento No se na pondo comprobar la existencia del aprovechamiento (ni localizado el lugar de su ubicación) y ya que esta situación de abandono debe ocasionar, al menos para el titular, la pérdida de la protección del Registro, pues éste unicamente debe amparar los aprovechamientos que sean real y efectivamente utilizados.

Habiendo comparecido un interesado aduciendo la explota-Habiendo comparecido un interesado aduciendo la explotación actual de uno de los aprovechamientos que se recogían en
la información pública procede excluirlo. limitando la cancelación a los otros nueve y en cuanto al excluido requerir al reclamante para que actualica su titularidad respecto al mismo.
De acuerdo con los informes emitidos por el Ingeniero encargado y Comisario Jefe de Aguas del Duero, el Negociado es
de opinión y en este sentido tiene el honor de proponer procede;

ordenar la cancelación de la siguiente e inscripción, que se practicará una vez transcurra el piazo de un mes desde la publicación de esta Resolución en el «Boletin Oficial del Estado», de conformidad con el articulo 1,1 de la Orden ministerial de 29 de abril de 1967.

Esta Dirección General ha resuelto

A) Ordenar la cancelación de los asientos que tienen las siguientes caractérísticas:

Inscripción número 12610, general 7, folio 149 auxiliar; libro 5, folio 2, número de aprovechamiento: 34.

Corriente de donde se derivan las aguas. Río Tormes.

Clase de aprovechamiento: Usos industriales.

Nombre del usuario: Vizconde de Garcigrande.

Término municipal y provincia de la toma: Pelayo (Salamanca)

Título del derecho: Prescripción.

Segundo aprovechamiento

Inscripción número 12611, general 7, folio 149 auxiliar: li-bro 5, folio 2, número de aprovechamiento 35 Corriento de donde se derivan las aguas. Rio Tormes. Clase de aprovechamiento: Usos industriares Nombre del usuario: Vizconde de Garcigrande. Término municipal y provincia de la toma: Alba de Tormes

(Salamanca)

Título del dereche: Prescripción, Tercer aprovechamiento.

Inscripción número 12614, general 7, folio 148 auxiliar; libro 5, folio 2, número de aprovechamiento 38.

Corriente de donde se derivan las aguas Río Tormes.

Clase de aprovechamiente: Usoa industriales. Nombre del usuario: Conde de Rascón. Término municipal y provincia de la toma: Alba de Tormes (Salamanca)

Saito bruto utilizado en M. : Titulo del derecho: Prescripción. Cuarto aprovechamiento:

Inscripción número 12614, general 7, folio 149 auxiliar; libro 5, folio 3, número de aprovechamiento 39.
Corriente de donde se derivan las aguas. Rio Tormes.
Clase de aprovechamiento: Usos industriales.
Nombre del usuario: Conde de Rascón
Término municipal y provincia de la toma: Alba de Tormes
(Salamanca)

(Salamanca).

Salto bruto utilizado en M.: 2 Titulo del derecho: Prescripción. Quinto aprovechamiento.

Inscripción número 12632, general 7, folio 150 auxiliar; li-bro 5, folio 3, aprovechamiento número 56. Sexto aprovechamiento.

Inscripción número 12617, general 7, folio 149 auxiliar; li-bro 5, folio 3, aprovechamiento número 41. Corriente de donde se derivan las aguas: Río Tormes. Clase de aprovechamiento: Usos industriales.

Nombre del usuario: Eusebio Gutiérrez Sanchez. Término municipal y provincia de la toma: Tejado (Sala-

Título del derecho: Prescripción.

Octavo aprovechamiento.

Inscripción número 12831, general 7, folio 166 auxiliar; li-

rescripción número 1263, general 7, tono 166 auximar, a-bro 5, folio 56, aprovechamiento número 1. Corriente de donde se derivan las aguas: Arroyo Ropinal, Clase de aprovechamiento: Usos industriales. Nombre del usuario: Condesa viuda de Santa Coloma. Término municipal y provincia de la toma: Tejado (Sala-

mancal.
Titulo del derecho: Prescripción.

Noveno aprovechamiento

Inscripción número 12833, general 7, folio 166 auxiliar; li-bro 5, follo 56, aprovechamiento número 3. Corriente de dondo se derivan las aguas: Arroyo Ropinal. Ciase de aprovechamiento: Usoo industriales. Nombre del usuario: Condesa viuda de Santa Coloma. Término municipal y provincia de la toma: Tejado (Salamanca)

Titulo del derecho: Prescripción.

B) La Comisaria de Aguas del Duero deberá requerir a los herederos de don Alejo Carcía para que soliciten la transferencia del aprovechamiento con inscripción número 12621.

Lo que se hace público para su debido conocimiento, significandole que contra la presente Resolución cabe recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, en el plazo de quince días, a partir del siguiente a la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 9 de noviembre de 1970.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, R. Urbistondo.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la aue se hace pública la autorización para continuar la perforación de una galezacion para continuar la perioración de una guie-ria que tiene autorizada y emboquillada en el lu-gar conocido por Paso Alta en término municipal de El Tanque fisla de Tenerifa, Santo Cruz de Tenerife), y legalización de obras ejecutadas en la misma galería sin autorización, o favor de la Co-munidad de Aguas Hoya de los Barros-.

La Comunidad de Aguas «Hoya de los Barros» ha solicitado la autorización para continuar la perforación de una galería que tiene autorizada y emboquillada a la cota de 481 metros sobre el nivel del mar en el lugar conocido por Paso Alto, en término municipal de El Tanque (isla de Tenerifel, Santa Cruz de Tenerifel, y legalización de las obras ejecutadas, en la misma galería sin autorización, estando la continuación so licitada y las obras realizadas clandestinamente en los montes de propios de aquel Ayuntamiento, y

Este Ministerio, de conformidad con el acuerdo del Consejo de Ministres, de fecha 9 de marzo de 1974, ha resuelto:

Legalizar a favor de la Comunidad «Hoya de los Barros» el tramo de una alineación de 96.90 metros de longitud, con rumbo de 185,59° centesimales, referidos al Norte vordadero, perforado abusivamente a continuación de los 1.740 metros de galería, emboquillada a cota de 481 metros sobre el nivel del mar, en el lugar conocido por Pase Alto en término municipal de El Tanque (Santa Cruz de Tenerife), y que fué autorizada en terrenos privados en el expediente número 2.384 del Servicio Ridráulico de Santa Cruz de Tenerife, con sujeción a las siguientes condiciones: a las siguientes condiciones:

1.º Las obras legalizadas se ajustarán a las que se describen como ejecutadas en el proyecto que ha servido de base a la petición, suscrito por el Ingeniero de Misas don Conrado Brier, cuya parte proporcional de presupuesto para las obras que se legalizan es de 81.547,10 pesutas, quedando autorizado el Servicio Hidráulico de Santa Cruz de Tenerife para introdu cir o aprobar las modificaciones de detalle que crea conveniente y que no afecten a las características esenciales de la autorización.

te y que no afecten a las características esenciales de la autorización.

2.º El depósito ya constituído del 1 por 100 del presupuesto de las obras en terrenos del monte de propios quedará en calidad de fianza definitiva a responder del cumplimiento de estas condiciones, siendo devuelta una vez aprobada por la superioridad el acta de reconocimiento final de las obras.

3.º La total acomodación de las obras legalizadas al proyecto base de la petición se terminará en el plazo de cuatro meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta Pesolución en el «Boletín Oficial del Estado».

4.º La inspección y vigilancia de las obras, tanto durante la construcción como de su explotación. estarán a cargo del Servicio Hidráulico de Santa Cruz de Tenerife, y sus gastos, con arreglo a las disposiciones que le sean aplicables en cada momento, y en especial al Decreto número 140, de 4 de febrero de 1960, serán de cuenta del concesionario, el cual viene obligado a dar cuenta al expresado Servicio Hidráulico del principio y fin de dichas obras, así como de cuantas incidencias ocurran